



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA
RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2
"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

CIRCULAR EXTERNA 001-2026

DE: **PIJAOS SALUD EPS-I**
Area de Cuentas Médicas

FECHA: **11 DE FEBRERO DEL 2026**

PARA: **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD RED Y NO RED DE LA EPS-I**

ASUNTO: **SUBSANACIÓN DE DEVOLUCIONES FACTURAS ESTRUCTURA TXT RESOLUCION 3374 DEL 2000 - Plazo máximo 31/03/2026.**

Respetados prestadores

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 1884 de 2024, mediante la cual se modificó el régimen de transición para la implementación de la Resolución 2275 de 2023 y 585 de 2024, en concordancia con la Resolución 2335 de 2023 y sus modificaciones vigentes, relacionadas con la adopción de RIPS en formato JSON y la Factura Electrónica de Venta en Salud (FEVS) con campos adicionales del sector salud, se permite informar lo siguiente:

*"Los prestadores de servicios de salud, las entidades responsables de pago y demás pagadores, dispondrán hasta el **31 de diciembre de 2025** para enviar los RIPS de las atenciones prestadas antes de/inicio de vigencia que les corresponda conforme con la periodicidad con la que se remiten durante la operación. La facturación de estos servicios se realizará en la estructura convencional de facturación electrónica establecida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN".*

Así mismo, el artículo 2 de la Resolución 1886 de 2024 modificó el artículo 20 de la Resolución 2335 de 2023, estableciendo la derogatoria de la Resolución 3047 de



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362-2
"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

2008 y sus modificatorias, la Resolución 416 de 2009, la Resolución 4331 de 2012 y la Resolución 3253 de 2009, a partir del 1 de abril de 2026.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el cierre técnico, financiero y contable del período de transición normativa, PIJAOS SALUD EPS-I informa:

1. Solo se gestionarán las facturas radicadas hasta el 31 de diciembre de 2025 que hayan presentado devolución formal por parte de esta EPS-I.
2. El plazo máximo para subsanar dichas devoluciones será hasta el 31 de marzo de 2026.
3. Vencido este término, la EPS-I procederá al cierre administrativo del proceso bajo la estructura anterior, conforme a la normatividad vigente.

En adelante, únicamente se podrán radicar ante la EPS-I facturas correspondientes a servicios prestados bajo el esquema obligatorio de RIPS en formato JSON, validados previamente por el Ministerio de Salud y Protección Social, e integrados a la Factura Electrónica de Venta en Salud (FEVS) con los campos adicionales del sector salud definidos por la DIAN.

De acuerdo con lo anterior es necesario que los prestadores realicen la gestión inmediata para la subsanación de la devolución y siga las indicaciones que se detallan a continuación:

1. Solicitar al correo electrónico: oficinavirtual@pijaossalud.com.co, con copia a cuentas.medicas@pijaossalud.com.co, el agendamiento de un espacio virtual para la presentación de las facturas devueltas.

La fecha límite para solicitar la cita es el 28/02/2026. Posterior a esta fecha dichos espacios estarán sujetos a disponibilidad.

2. Incluir en la solicitud la relación detallada de las facturas a subsanar (número de factura, valor, fecha de prestación y motivo de devolución), con el fin de garantizar trazabilidad y oportunidad en la atención.

Área de Cuentas Médicas

Carrera 8^a No 16-85 Línea gratuita 018000186754-PBX (608) 2809090 EXT. 119

Página Web. www.piijaossalud.com

Email: coordcuentasmedicas@piijaossalud.com.co

Ibagué – Tolima



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT. 809.008.362-2

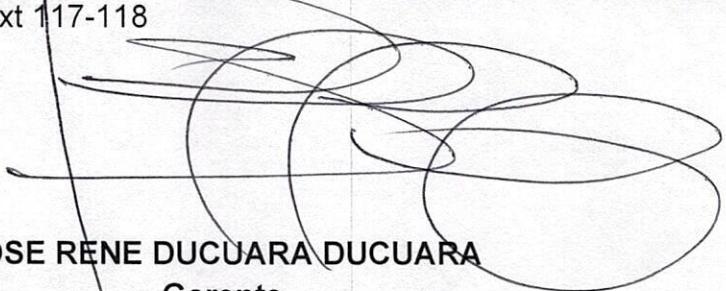
"UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA"

Al momento de realizar nuevamente la presentación de la FEVS y sus Rips tenga en cuenta que debe garantizar:

- Que el número de autorización en los RIPS se encuentre registrada en el campo correcto, independientemente del estado de la autorización.
- Para el caso de atención de urgencias, registrar el número de la AIU que le generó el sistema de información.
- La consistencia entre la información contenida en la historia clínica, los soportes adicionales, el detalle de cargos de la FEVS y el archivo RIPS.
- Correcta codificación CUPS y CUM vigente al momento de la prestación del servicio.
- Concordancia de las fechas de atención con la historia clínica.
- Registro adecuado de tecnologías en salud y valores exactos de copagos o cuotas moderadoras cuando aplique.

Se precisa que la subsanación de devoluciones no implica reconocimiento automático de pago. El trámite continuará sujeto a auditoría integral (técnica, administrativa y financiera), conforme al marco normativo citado, las condiciones contractuales vigentes al momento de la prestación del servicio y lo dispuesto en la Normatividad Vigente conforme a los tiempos, notificaciones y respuestas.

En caso de presentar dudas de como subsanar las devoluciones o el motivo de devolución se pueden comunicar al correo cuentas.medicas@pijaossalud.com.co o a los números 2809090 Ext 117-118


JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
Gerente
PIJAOS SALUD EPS-I

Proyecto: Camilo Cardenas 
Revisor: Dayana Núñez 
Luz Garzón 
Sergio David Campos 